

Córdoba, 16 de septiembre del 2019

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN

División Jurídica

Esc. Laura García

Rio Negro N 1039 esquina Carlos Gardel

Montevideo, Uruguay

Por la presente, remitimos un ejemplar del convenio marco de colaboración entre la Universidad Provincial de Córdoba y el Consejo de Formación en Educación suscripto por la Directora General del Consejo, Mag. Lopater, y por nuestra Rectora, Lic. Raquel Krawchik.

Agradezco confirmación de recepción del mismo vía mail a mlaurachauvet@upc.edu.ar

Sin otro particular, me despido muy atentamente,



Mgter. Maria Laura Chauvet

Responsable

Área de Internacionalización

Universidad Provincial de Córdoba

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
Y LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

Entre la Administración Nacional de Educación Pública - **CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN**, representado en este acto por la Directora General del mencionado Consejo, **Mag. Ana Lopater**, y en virtud de las facultades que le fueran delegadas por Acta N°38 Resol. N° 2 de fecha 3 de julio de 2019 del Consejo Directivo Central, con domicilio en calle Río Negro N° 1039, Montevideo, Uruguay, en adelante **CFE**; por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por su **Rectora Normalizadora - Lic. Raquel Krawchik**, con domicilio en Av. Pablo Ricchieri 1955, de la ciudad de Córdoba, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y todas en conjunto denominadas como **LAS PARTES**, quienes suscriben el presente **CONVENIO** con el propósito de colaborar y coordinar actividades que a ambas entidades competen, y al efecto:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración y cooperación institucional entre **LAS PARTES**, aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta en los ámbitos de sus competencias para el desarrollo de programas y proyectos de mutuo interés por su trascendencia educativa, social y productiva, que redunden en beneficio de la comunidad, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura, del equipo y del conocimiento con que cuenta cada una de las instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA: Para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula anterior, LAS PARTES llevarán a cabo las siguientes acciones: (i) Impulsar el desarrollo de actividades dirigidas a promocionar el uso de las tecnologías de la información en el ámbito de la enseñanza superior, (ii) Organización y realización de cursos, seminarios, reuniones o jornadas destinadas a potenciar la formación y la investigación con carácter tanto estable como circunstancial, (iii) Fomento de la colaboración entre ambas partes para profundizar en la formación, tanto reglada como continua, y en el desarrollo de estudios y trabajos de investigación, (iv) promoción de la práctica de los estudios teóricos a la realidad profesional con el fin de consolidar la formación de estudiantes, proporcionándoles una visión práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del plan de estudio de la carrera elegida, (v) Fomento de la colaboración en el ámbito de la docencia por medio de actividades que puedan desarrollar el profesorado y los estudiantes de ambas instituciones y (vi) Cualquier otra acción relacionada con las finalidades de las partes, de la forma que las mismas decidan en cada caso en particular.

CLAUSULA TERCERA: Los derechos y obligaciones asumidos para cada una de las partes, quedarán establecidos en convenios particulares y/o específicos que se suscribirán a efectos de llevar adelante las actividades conjuntas que deriven de la aplicación del presente. En este sentido, el presente Convenio Marco, no implica un compromiso de asignación de recursos económicos, humanos ni de infraestructura quedando los mismos supeditados a los Convenios Particulares que se suscriban en el futuro

CLAUSULA CUARTA: La implementación de las acciones emergentes del presente Convenio, se hará mediante la firma previa de Protocolos/Convenios Específicos, en el cual se pactarán las obligaciones y derechos específicos de cada parte.

CLAUSULA QUINTA: A efectos de proponer y coordinar las actividades conjuntas que las partes desarrollen, se acuerda la creación de una Comisión Coordinadora, la que estará integrada por representantes de cada una de las partes. La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Proponer las actividades conjuntas a desarrollar; b) Coordinar y/o supervisar las actividades conjuntas que se desarrollen; c) Sugerir a las partes los modelos de convenios particulares a suscribir; d) Elevar a las partes informes sobre las actividades desarrolladas en la ejecución de los convenios particulares; e) Realizar toda otra tarea que las partes le asigne a través de los convenios particulares.

CLAUSULA SEXTA: Se deja constancia que la suscripción del presente Convenio, no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.

CLAUSULA SEPTIMA: El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, salvo comunicación expresa de alguna de ellas.

CLAUSULA OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin causa comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. En caso de rescisión de cualquiera de LAS PARTES, tendrán la obligación de garantizar el cumplimiento de los compromisos ya comprometidos.-

CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES reconocen y aceptan que toda la información a la cual tengan acceso, con motivo del presente, será de carácter confidencial

debiendo mantener LAS PARTES estricta reserva de los datos a los que acceda. LAS PARTES no podrán divulgar ningún tipo de información publicación, sea académica, científica, pública o privada que surgiera de las tareas encomendadas y que le fuera provista de manera directa o indirecta por las mismas, sin que la parte correspondiente lo autorice de manera expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES acuerdan y declaran que serán responsables exclusivas de todas las obligaciones emergentes de los contratos que celebren con su personal y/o los agentes. Asimismo LAS PARTES manifiestan que ambas constituyen personas jurídicas, económica y financieramente independientes entre sí, por consiguiente no podrá interpretarse que en virtud de este convenio o de la relación en él originada, que una de las partes sea representante, mandatario, agente o empleado de otra, ni viceversa, ni que dicha relación constituya una relación laboral, de dependencia, subordinación, asociativa, unión transitoria de empresas, acuerdo de colaboración empresaria ni asociación de ningún tipo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados ut supra. Las notificaciones entre las PARTES deberán realizarse por medio de carta con aviso de retorno, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

CLÁUSULA DÚODECIMA: Solución de controversias: toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos convenios específicos.

Se celebra el presente el día 12 de agosto de 2019 y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, por el Consejo de Formación en Educación, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay el día doce de agosto de 2019 y por la Universidad Provincial de Córdoba, en la ciudad de Córdoba, República Argentina, el día 16 de setiembre de 2019.



Mag. Ana María Lopater
Directora General
Consejo de Formación en Educación



Lic. Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba